

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Neuquén, 01 de Octubre del 2024

RESOLUCION CINQN N° 99/2024

VISTO

Que la Res CINQN N°17 en su Artículo 9°.- establece Para el caso de Trabajos Profesionales sobre los que no existe base sobre la cual determinar los honorarios, ellos podrán estimarse por analogía o bien establecerse de acuerdo al tiempo empleado (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 6 Ley 1004)

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente establecer una metodología de cálculo para los de Honorario Mínimo y determinación del Aporte.

Que el Profesional puede convenir Aranceles superiores al Honorario Mínimo y en tal caso el Aporte será el correspondiente a este Honorario Convenido.

Que el Consejo Superior ha estudiado el tema, ha consultado a profesionales de distintas especialidades que intervienen en este tipo de Tareas, se ha recurrido a la información disponible y la propia experiencia profesional de los integrantes del Consejo Superior

Que se han considerado las metodologías de determinación de Aportes de distintos Colegios Profesionales.

Que es atribución del Consejo Superior: "Establecer ... el monto y la forma de percepción de los aportes sobre el honorario correspondiente al matriculado por cada ejercicio profesional, ad referéndum de la Asamblea" conforme al Título II – Capítulo I – Autoridades del Colegio, Art 56, Apartado r), de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén.



29

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén
Ley 2990

LEY 2990

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la "Tabla de Valuación Honorarios Mínimos Referenciales para trabajos en las especialidad de Ambiente" que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- La presente Resolución se pone en vigencia a partir del Primero de Enero del 2025.

Artículo 3°.- Se establece el Aporte al Colegio por cada ejercicio Profesional en el 2% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111- Ley 2990.

Artículo 4°.- Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese

RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2024 (ACTA N° 428)


Ing. Walter Mendiberri
Prosecretario


Presidente

Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990



Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

VALORES MÍNIMOS DE REFETENCIA PROFESIONALES CIN AMBIENTE

Concepto	Código	Unidad	Valores referidos a K2
Profesional Relevamiento de Campo	PRC	día	1.010 K2
Profesional Monitoreo y Mediciones Ambientales de Campo	PMA	día	1.510 K2
Profesional Día de Gabinete	PTG	día	670 K2
Profesional Equipo Multidisciplinar Gabinete	PMG	día	310 K2

VALORES MÍNIMOS DE REFETENCIA ESTUDIOS AMBIENTALES

Representación Técnica Ambiental (RTA)	Código	Unidad	Valores referidos a K2
Empresas de servicios (generadores de residuos peligrosos < 1 Tn)	RTA GP	mes	6.720,00 K2
Empresas de servicios (generadores de residuos peligrosos 1< Tn <5)	RTA GM	mes	9.770,00 K2
Empresas de servicios (generadores de residuos peligrosos > 5 Tn)	RTA GG	mes	17.710,00 K2
Empresas transportistas de residuos peligrosos hasta 5 camiones	RTA ET5	mes	12.820,00 K2
Empresas transportistas de residuos peligrosos hasta 20 camiones	RTA ET20	mes	19.540,00 K2
Empresas transportistas de residuos peligrosos más de 20 camiones	RTA ET21	mes	23.820,00 K2
Empresas tratadoras de residuos peligrosos	RTA EO	mes	31.750,00 K2
Empresas operadoras de petróleo y gas	RTA EOG	mes	36.030,00 K2
Empresas mineras	RTA EM	mes	36.030,00 K2
Representación Técnica Ambiental de Obras de Infraestructura	RTA OI	mes	18.320,00 K2

El valor que multiplica a K2 podrá incrementarse en función de la complejidad ambiental, el tipo de RTA, el tipo de estudio

Los valores publicados son valores mínimos del ejercicio profesional.

Requiritos de Ley del RTA por Decreto reglamentario 2263/2015

Representante Técnico:

i. Acta de designación y aceptación al cargo.

ii. Inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Ambientales (RePPSA), según lo establecido en el Anexo XII – Capítulo II del Decreto 2656/99.



Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

iv. Deberes y facultades del Representante Técnico

(Dto 2263/15):

a) Conocer e implementar todo aquello establecido mediante la presente

Reglamentación y la normativa concordante.

b) Llevar a cabo la gestión administrativa de la empresa que representare respecto a la SEAYDS.

c) Poner en conocimiento mediante comunicación fehaciente a la Autoridad de Aplicación, cualquier tipo de contingencia ocurrida durante las operaciones que involucrase residuos especiales. A tales efectos deberá especificarse como mínimo:

1) Tipo y cantidad estimada de residuo especial involucrado.

2) Lugar, fecha y hora.

3) Cualquier otra circunstancia relevante del incidente

4) Establecer la comunicación permanente con la autoridad de aplicación.

ESTUDIOS ESPECIALES	Instalaciones de superficie	Pozos	Proyectos Sísmicos	Otros Proyectos	Urbanizaciones	Minería
Estudio de impacto ambiental	14660 K2	13000 K2	19100 K2	19100 K2	22.290 K2	
Informe ambiental	10990 K2	10000 K2	14900 K2	14900 K2	14.660 K2	
Auditoría Ambiental	10380 K2	9500 K2	10000 K2	10000 K2	10.080 K2	
Addenda	7940 K2	7300 K2	7300 K2	7300 K2	6.720 K2	
Informe de Riesgo Ambiental	10260 K2	9500 K2	9500 K2	9500 K2		
Informe de Impacto Ambiental						9000 K2

OTROS INFORMES

Estudios de contaminación	18.300 K2
Cálculo de Huelas Ambientales	20.000 K2
Auditorías de pasivos ambientales	19.400 K2

NOTA: Cuando surjan tareas no contempladas en el cuadro precedente, se adoptarán, por analogía, lo indicado en la ley 1004

